

**RESOLUCIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2018 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDE 1 BECA EXTRAORDINARIA DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM EN LA ETS DE INGENIERÍA AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO.**

Reunida la Comisión de Valoración de Becas-Colaboración UPM el día 25 de abril de 2018, una vez examinada la propuesta de concesión de la beca elaborada por la subcomisión de valoración de becas de la ETS de ingeniería aeronáutica y del espacio, se acuerda la publicación de la propuesta de concesión definitiva y elevarla al Rector para su Resolución, según lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.

En su virtud el Rector

**RESUELVE:**

1º-Conceder 1 Beca extraordinaria de Colaboración de Formación de la UPM en la ETS de ingeniería aeronáutica y del espacio de la UPM al estudiante que figura como beneficiario en el Anexo I.

2º- El estudiante beneficiario de una Beca de Colaboración de formación de la UPM deberá realizar la aceptación o renuncia de la beca colaboración en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución. Asimismo, junto con el documento de aceptación o renuncia deberá firmar la declaración jurada y presentar la documentación para dar de alta al becario. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

3º- Al estudiante que haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.

4º- El estudiante beneficiario de esta beca tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la normativa de Becas de Colaboración de formación de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de junio y 5 de julio 2017.

5º- La dotación total de las presente Beca de Colaboración de formación es de 690 €. A cargo de la partida presupuestaria 18.22.01323M.480.00

A este importe se le descontarán los importes que por normativa sean aplicables.

6º- Toda Beca de Colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

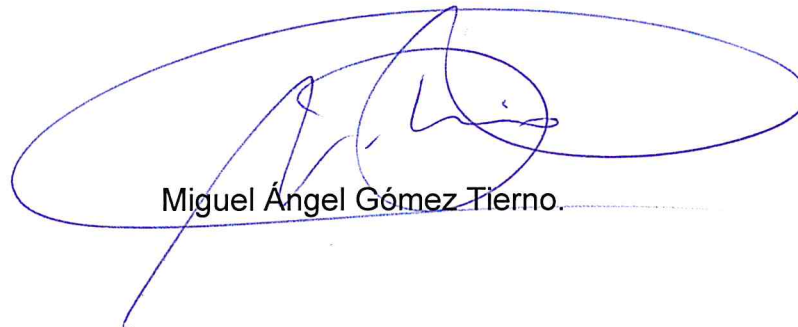
Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no

reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

7º- En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (C/ Gran Vía, 19 – 28013 Madrid) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

En Madrid, 27 de abril de 2018  
EL VICERRECTOR P.D. de 27 de febrero de 2017



Miguel Ángel Gómez Tierno.

## ANEXO I

Becarios seleccionados para la beca colaboración de formación en la ETS de Aeronáutica y del Espacio de la UPM, resolución de 27 de abril:

Titular: Manuel Puertas Piñar.

Queda excluido el solicitante D. Rubén Márquez Delgado por no cursar estudios en la ETS de ingeniería aeronáutica y del espacio.